



Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Bases reguladoras del procedimiento para concesión de ayudas a vecinos de Valverde del Fresno (Cáceres) por nacimiento.

Primera.- Finalidad y objeto.

Las ayudas por nacimiento tienen como finalidad ayudar a sufragar los gastos iniciales como consecuencia del nacimiento de hijos, así como fomentar la economía local de la localidad de Valverde del Fresno (Cáceres).

Constituirán el objeto de la ayuda los gastos realizados por los beneficiarios, en los siguientes productos destinados al hijo nacido:

- a) Prendas y complementos de vestir.
- b) Artículos higiénicos.
- c) Alimentos y preparados.
- d) Coches para el transporte de niños y elementos necesarios para su movilidad.

En ningún caso serán objeto de la ayuda los gastos de cualquier naturaleza que tengan la consideración de servicios.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta ayuda aquellos padres y madres naturales, así como quienes tengan legalmente a su cargo los hijos nacidos, con residencia legal acreditada en Valverde del Fresno (Cáceres) y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o extranjero con residencia legal en Valverde del Fresno (Cáceres).
- b) Estar empadronado en el municipio de Valverde del Fresno durante al menos los últimos doce meses ininterrumpidos desde la fecha de presentación de la solicitud, o tener en computo tres años de empadronamiento dentro de los últimos cinco años a contar desde la fecha presentación de la solicitud y estar empadronado en la actualidad.
- c) Que el nacimiento esté inscrito en el Registro Civil de Valverde del Fresno (Cáceres)
- d) A efectos de la concesión sólo se computarán los hijos nacidos siempre que convivan con el solicitante de la ayuda.

El cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras a) y b) deberá acreditarse respecto de la persona solicitante de la subvención, que puede ser el padre, la madre, o quien tenga legalmente a su cargo al hijo.

Sólo será aceptada una solicitud por cada hijo, siendo desestimadas todas aquellas presentadas con posterioridad a una solicitud anterior que reúna los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera.- Cuantía de las ayudas.

El importe máximo de la subvención para cada beneficiario será de hasta 500,00 euros por hijo.

Cuarta.- Destino de las ayudas.

El importe de la ayuda podrá destinarse únicamente a los productos señalados en la base primera, cuyo destinatario final sea el hijo nacido.

Quinta.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Sexta.- Convocatorias.

La iniciación de oficio se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en estas bases y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La convocatoria tendrá el contenido mínimo que a continuación se especifica:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención, con indicación del período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención.
- d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- e) Plazo de presentación de solicitudes.
- f) Plazo de resolución y notificación.
- g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- h) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa.
- i) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Séptima.- Solicitud.

Las solicitudes se presentarán en la forma y plazo que determine la correspondiente convocatoria.

Para el presente año 2024, el plazo de presentación de las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento, comenzará a contarse a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se extenderá hasta los tres meses siguientes a la fecha de nacimiento del hijo; el período en que habrá de producirse el nacimiento para dar derecho a la percepción de la subvención se extiende a todo el año 2024.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras. Además, la presentación de la solicitud implicará la renuncia al derecho de desistimiento de compra en caso de resultar beneficiario de la ayuda, sin perjuicio de los derechos derivados para el consumidor en concepto de garantía conforme a la legislación aplicable.

Octava.- Documentación.

La solicitud deberá acompañarse de la totalidad de la documentación exigida en las presentes bases y, en su caso, en la convocatoria.

Ayuntamiento de Valverde del Fresno

Plza. de la Constitución, 5, Valverde del Fresno. 10890 (Cáceres). Tfno. 927510013





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

En todo caso, el beneficiario deberá presentar junto con la solicitud, ejemplar original, o copia compulsada de:

- a) DNI, tarjeta de residencia o fotocopia del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
- b) Certificado de empadronamiento histórico.
- c) Libro de familia, o certificado literal de nacimiento.
- d) Declaración jurada de la situación de convivencia del solicitante con el hijo nacido.

Novena.- Procedimiento y órganos de instrucción

La Secretaría General del Ayuntamiento una vez recibida la solicitud, verificará la concurrencia de los requisitos establecidos, elevando a la Alcaldía la propuesta de concesión o denegación, en su caso.

La Alcaldía a la vista de la propuesta, dictará la resolución concediendo la ayuda o, en su caso, acordando la denegación de la misma señalando las causas que lo motivan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que se haya producido la notificación de la resolución se entenderá desestimada la solicitud.

Por razones de economía, podrán acumularse diferentes expedientes en cuanto a su tramitación y resolución, pudiendo delegarse la resolución del procedimiento por la Alcaldía a órgano colegiado.

Décima.- Régimen de concesión.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases, se concederán en régimen de convocatoria abierta.

Undécima.- Justificación y pago.

Se realizará un pago único a todos los adjudicatarios de la ayuda, previa presentación de justificación de que los gastos han sido efectivamente realizados y pagados, para lo cual se aportarán las facturas pagadas o documento contable de valor probatorio equivalente, junto con el justificante de pago.

Duodécima.- Comercios.

Las ayudas deberán ser empleadas en la adquisición de productos adquiridos en cualquier comercio y/o establecimiento del municipio de Valverde del Fresno (Cáceres).

Decimotercera.- Límite máximo de las subvenciones.

El importe de las subvenciones a conceder en cada convocatoria no superará el crédito autorizado para la misma o el que resultara de su actualización en caso de que se aprobasen modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente, por lo que la concesión de las correspondientes subvenciones estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

Decimocuarta.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Cumplir el objeto que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad objeto de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.





Ayuntamiento de Valverde del Fresno

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

e) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.- Revocación y reintegro.

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, cuando con carácter general concurren las causas de reintegro definidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Valverde del Fresno de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexta.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones legales de aplicación.

